

PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA DE LA AYUDA

La Delegación en España de la Fundación British Council (en adelante BRITISH COUNCIL), con domicilio social en el Paseo de General Martínez Campos, 31, 28010 Madrid, inscrita en el Registro de fundaciones de competencia estatal adscrito al Ministerio de Justicia, con número de registro: 847 CUL-EXT y titular de CIF W-0061076-F, lleva a cabo la convocatoria de DOS ayudas, bajo el nombre de “**British Council Aptis Erasmus+**”, como complemento a las ayudas de movilidad administrada por la Universidad del País Vasco para el curso 2020-2021, en el marco del programa “ERASMUS+” de la Comisión Europea.

Estas ayudas tienen como objetivo principal el apoyar la movilidad de los estudiantes de la Universidad del País Vasco en programas impartidos en lengua inglesa, contribuyendo a los gastos que incurren al residir en otro país.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Los solicitantes de la ayuda deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a).- ser mayores de 18 años y residentes en España;
- b).- ser beneficiarios del Programa Erasmus+ de la Universidad del País Vasco de movilidad para el curso 2020-21 (estancia mínima de un cuatrimestre).
- c).- dentro del marco del Programa Erasmus+ para el curso 2020-21
 - 1).- que el idioma en el que vayan a recibir la docencia sea mayoritariamente en la lengua inglesa;
 - 2).- que acrediten con la prueba de inglés British Council Aptis un nivel mínimo de al menos B2 según el MCERL.

TERCERA.- DOTACIÓN

Las ayudas serán cada una de un importe de quinientos (500) euros brutos por beneficiario. La dotación total para este programa asciende a DOS ayudas.

CUARTA.- MECÁNICA

1. Solicitud

Dentro del plazo de solicitud que se extenderá desde el día 4 de octubre de 2019 hasta el martes 31 de marzo de 2020 los solicitantes deberán:

- a).- cumplimentar el formulario de solicitud al que se puede acceder en el siguiente enlace

<http://events.constantcontact.com/register/event?llr=j75ogxdab&oeidk=a07egmlaroa883cc3ca>

b).- aportar un certificado original de la Universidad del País Vasco donde conste como beneficiario del programa Erasmus+ curso 2020-21 en un curso mayoritariamente en lengua inglesa.

c).- aportar el Certificado de inglés Aptis con una nota global de al menos MCERL B2.

La documentación de los puntos B y C será enviada por correo electrónico a exams.bilbao@britishcouncil.es indicando en el título del correo Solicitud Ayudas British Council Aptis Erasmus+.

2. Confirmación por parte del British Council de su admisión a esta convocatoria.

Recibida correctamente la documentación dentro del plazo, el British Council remitirá una confirmación por correo electrónico indicando la admisión dentro de la convocatoria.

3.- Elaboración del listado de candidatos y selección final de beneficiarios

De entre los solicitantes de esta ayuda se elaborará un Listado de candidatos que incluirá solo a aquellos a los que se les haya confirmado su participación como beneficiarios del programa Erasmus plus para el curso 2020-21.

Si el número de candidatos que cumplen los requisitos excediera del número de ayudas ofrecidas se seleccionará a los beneficiarios de la ayuda mediante un sorteo que se celebrará en las oficinas del British Council Bilbao, diez días después de que la Universidad del País Vasco anuncie los beneficiarios de las becas Erasmus 2020-21 en presencia de la Directora de Exámenes de Bilbao, utilizando un sistema aleatorio con las suficientes garantías de transparencia e imparcialidad. Se seleccionarán dos beneficiarios y dos adicionales que integrarán la lista de reserva.

Las ayudas se entregarán mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el formulario de aceptación de la ayuda, y en el plazo de 30 días desde la fecha de concesión.

QUINTA.- COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

BRITISH COUNCIL se pondrá en contacto a través de teléfono y/o correo electrónico con los beneficiarios de la presente ayuda, utilizando los datos facilitados por éste en el formulario de solicitud.

En el caso de que por cualquier circunstancia cualquiera de los beneficiarios no pudiesen o quisiesen aceptar la ayuda, renunciasen a la misma o fuese imposible su localización transcurridos quince días naturales desde su adjudicación, BRITISH COUNCIL procederá a asignarlo al primero de los integrantes de la lista de reserva y si se produjera nuevamente dicha circunstancia al segundo y así sucesivamente.

SEXTA PROTECCIÓN DE DATOS

British Council como responsable de este tratamiento utilizará los datos de los solicitantes para organizar la presente convocatoria de ayudas (participación, contacto con los beneficiarios, ingreso de la ayuda correspondiente) con su consentimiento específico al entregar su solicitud de participación. Conservaremos sus datos para esta finalidad por el periodo legal exigible, de acuerdo con la normativa que rige estas convocatorias.

Además, le mantendremos informado de nuestras actividades y eventos si nos autoriza a ello. Conservaremos sus datos para esta finalidad mientras no manifieste su deseo de oponerse y los revisaremos periódicamente para eliminarlos cuando no sean necesarios. Asimismo, podrá darse de baja en cualquiera de las comunicaciones recibidas mediante el enlace a tal efecto.

Cederemos sus datos a nuestro prestador de servicios de comunicaciones electrónicas, como encargado de tratamiento y a las entidades financieras encargadas de hacer efectiva la ayuda.

Puede ejercer sus derechos de acceso a sus datos personales, rectificación o supresión de los mismos, limitación u oposición a su tratamiento, escribiendo a data.protection@britishcouncil.es, verificando su identidad. También puede solicitar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para más información sobre el tratamiento de sus datos, consulte nuestra [política de privacidad](#).

SEPTIMA.- UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la ayuda autorizan al BRITISH COUNCIL para, que en su caso, éste pueda utilizar su nombre, voz e imagen, en el material divulgativo y de comunicación por cualquier medio relacionado con la convocatoria y ello sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El mero hecho de participar en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases sin reservas.

Las presentes bases se interpretarán conforme a la Ley española. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las presentes condiciones, BRITISH COUNCIL y los participantes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que pudiera corresponderles, se someten de modo formal a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

De conformidad con lo previsto en el art. 7 de la ley 35/2006, de 28 de noviembre del IRPF las ayudas no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo por lo que no estarán sujetas a retención y pago del impuesto de la renta de las personas físicas.

Los participantes acatan expresamente, y por el solo hecho de participar, las condiciones que rigen esta convocatoria.

NOVENA.- FRAUDE EN LA PARTICIPACIÓN

En el caso de que el BRITISH COUNCIL detecte cualquier anomalía o sospeche que un participante está impidiendo el normal desarrollo de esta convocatoria, alterando ilegalmente su registro o participación mediante cualquier procedimiento, técnico o informático para así falsear su participación, podrá de forma unilateral eliminar la inscripción de ese participante. Por tanto, BRITISH COUNCIL se reserva el derecho de eliminar del registro a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito. Asimismo se reserva el derecho a iniciar las acciones legales oportunas.